

Barcelona, 29 de mayo de 2026.

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) pone en su conocimiento lo siguiente:

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas para celebrarse en primera convocatoria en el domicilio social sito en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona, a las 10:00 horas del día **30 de junio de 2026** y, en caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria el **1 de julio de 2026**, en el mismo lugar y a la misma hora.

Se acompaña como Anexo I copia de la convocatoria que se publicará en esta misma fecha en la página web de la Sociedad (<http://www.meridiarealestateiiisocimi.com>).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 de BME Growth, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A.

D<sup>a</sup>. Elisabet Gómez Canalejo

Secretaria del Consejo de Administración

## ANEXO I

### CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A.

El Consejo de Administración de MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en sesión celebrada el 29 de mayo de 2026, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad, sito en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona, a las 10:00 horas del día **30 de junio de 2026**, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria el día **1 de julio de 2026**, en el mismo lugar y a la misma hora, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del Informe de gestión individual de la Sociedad y del Informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.- Nombramiento de auditores.

Sexto.- 1.-Información sobre la no ejecución de la facultad de distribución de dividendos con cargo a la reserva de prima de emisión acordada bajo el punto sexto del orden del día de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2025. 2.-Aprobación y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de distribución de dividendos con cargo a la reserva de prima de emisión.

Séptimo.- Información sobre la no ejecución de la reducción de capital acordada bajo el punto octavo del orden del día de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2025.

Octavo.- Aprobación de la reducción del capital social de la Sociedad mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 € por acción, hasta un importe total máximo de 68.000.000€ del capital social, para devolución de aportaciones a los accionistas. Modificación del artículo 5 (capital social y acciones) de los estatutos sociales. Delegar al Consejo de Administración la facultad para ejecutar la reducción de capital en forma única o fraccionada (o escalonada) y para fijar las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por la Junta General, en el plazo de un año. Criterios para el ejercicio de dicha facultad.

Noveno.- Delegación de facultades.

Décimo.- Redacción y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

## **1.-Complemento de la convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, que podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria.

## **2.-Derecho de información**

Los accionistas tendrán derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta o durante la misma, todo ello en los términos previstos en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito de la documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General Ordinaria de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición, en particular, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

En cuanto al punto octavo, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, así como el derecho a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos, conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicha documentación, además, consta publicada oportunamente en la web de la Sociedad <http://www.meridiarealestateiisocimi.com/> y en la web de BME GROWTH.

## **3.-Derechos de asistencia y representación**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia a la Junta General de accionistas, los accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, que se hallen inscritos como tales en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración, y así lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

En el caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual se ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado. La representación es siempre revocable. La asistencia del representado tendrá el valor de revocación.

#### **4.- Voto a distancia previo a la Junta General de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos sociales.**

**a.- Documentos.** El voto a distancia sobre los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General podrá ejercitarse mediante **(i)** la tarjeta de asistencia y voto a distancia (**Anexo I** de esta convocatoria: en adelante, el “**Documento**”) debidamente completo y firmado en forma manuscrita o mediante firma electrónica cualificada en los términos previstos en la Ley 6/2020<sup>1</sup>, en relación al artículo 3.12 del Reglamento UE 910/2014<sup>2</sup>, basada en (i) Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico cualificado incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 255/2025, de 1 de abril.

Para ejercer el voto a distancia deberá completarse el apartado 2 (titulado “Voto a distancia”) y el apartado 1 (titulado “Tarjeta de asistencia”), ambos, del Documento.

El Consejo de Administración podrá disponer y aceptar como válidos otros medios admitidos en Derecho.

**a.1.- Anexos.** Al Documento se unirá:

- **(i)** la constancia de la titularidad de acciones emitida por la Entidad depositaria o el certificado de legitimación previsto en el artículo 21 del Real Decreto 814/2023<sup>3</sup>; y
- **(ii)** la copia del DNI si el Documento hubiese sido firmado en forma manuscrita.

En adelante, los “**Anexos**”.

**b.- Entrega.** El Documento y los Anexos podrán entregarse a la Sociedad a través de los siguientes medios:

**i.-** Entrega por correspondencia postal, o mensajería, en el domicilio de la Sociedad.

**ii.-** Entrega mediante correspondencia o comunicación electrónica a la siguiente dirección de correo electrónico: [egallegos@meridiacapital.com](mailto:egallegos@meridiacapital.com)

**c.- Plazo de entrega.** El Documento (junto con los Anexos) deberá entregarse en la Sociedad con, al menos, tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la Junta (esto es, hasta las 23:59 hs. de 24 de junio de 2026).

De acuerdo con el artículo 15.1, párrafo séptimo, de los estatutos sociales, para reputarse válido el voto de los accionistas por medios telemáticos deberán respetarse los plazos, formas y modos de ejercicio indicados en los párrafos anteriores. Dichos plazos, formas y modos de ejercicio se han establecido por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.

Se informa a los señores accionistas de que no será posible la asistencia remota a la Junta al no disponer la Sociedad de medios técnicos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo

---

<sup>1</sup> de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

<sup>2</sup> de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE <sup>3</sup> de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

real. Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria el 30 de junio de 2026, a las 10:00 horas.

Si hubiere una modificación de esa previsión, se comunicará por los mismos medios de publicidad de la convocatoria: web de la Sociedad y en la web de BME GROWTH como Otra información relevante.

## **5.- Tratamiento de Datos de Carácter Personal:**

### **5.1.- Responsable del tratamiento**

MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A., con domicilio en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona (España), es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que nos haya facilitado, así como otros que lo identificarán como accionista de la Sociedad.

Si tiene dudas o cuestiones que transmitir a la Sociedad en relación con el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse por escrito a MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona (España), o a la siguiente dirección de correo electrónico: [protecciondedatos@meridiacapital.com](mailto:protecciondedatos@meridiacapital.com).

### **5.2.- Tratamiento de datos personales, finalidades y legitimación**

La Sociedad tratará los datos personales que los accionistas le remitan o que le sean facilitados desde las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, así como aquellos que se generen durante la celebración de la Junta General de Accionistas, únicamente para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente documento.

Usted garantiza la veracidad de los datos de carácter personal proporcionados a la Sociedad. En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación o voto se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular y en el caso de que un tercero asista a la Junta General de Accionistas, el accionista deberá informarle de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la misma deba realizar ninguna actuación adicional frente a los interesados. Los datos personales de estos terceros serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, estando sometidos a las mismas condiciones y amparados en las mismas bases legitimadoras que los datos de los accionistas.

A continuación, se describen las diferentes finalidades con las que se tratan sus datos personales y las bases que legitiman el tratamiento:

**5.3.-** En base al cumplimiento de las **obligaciones legales** establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**LSC**"), las finalidades son:

- . Gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, incluida la remisión de las comunicaciones que procedan en su condición de accionista.
- . Gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas, incluida: (i) su asistencia e intervención en la misma y (ii) la posible emisión de su voto a distancia
- . Garantizar el correcto funcionamiento de los mecanismos previstos para la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con los estatutos sociales y la LSC.

La Sociedad solicita los datos personales estrictamente necesarios para las finalidades anteriores. De no facilitarse los datos personales requeridos, la Sociedad podrá no ejecutar las acciones antes indicadas.

#### **5.4.- Terceros a los que se les puede transmitir sus datos**

Los datos podrán ser comunicados, por motivos operativos a Meridia Capital Partners, SGEIC, S.A.U., sociedad que mantiene un contrato de gestión con MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A, a terceros accionistas legitimados en cumplimiento del ejercicio del derecho de información previsto en la LSC, siempre y cuando proceda, así como a los profesionales (tales como Abogados y Auditores), Notarios y Registradores que, en su caso, intervengan en la ejecución de estos acuerdos.

#### **5.5.- Seguridad de los datos**

La Sociedad cuenta con políticas apropiadas y medidas técnicas y organizativas para salvaguardar y proteger sus datos personales contra el acceso ilegal o no autorizado, pérdida o destrucción accidental, daños, uso y divulgación ilegal o no autorizada. También tomaremos todas las precauciones razonables para garantizar que nuestro personal y los empleados que tienen acceso a sus datos personales hayan recibido la capacitación adecuada.

En todo caso, se informa al accionista que remita sus datos a través de medios electrónicos que cualquier transmisión de datos a través de Internet no es completamente segura y, como tal, se realiza bajo su propio riesgo. Aunque haremos nuestro mejor esfuerzo para proteger sus datos personales, la Sociedad no puede garantizar la seguridad de los datos personales transmitidos a través de este canal.

#### **5.6.-Conservación de los datos**

El plazo de conservación de sus datos vendrá determinado en función de la duración de la finalidad para la que fueron recabados y de la concreta obligación legal que nos obligue a conservarlos. Una vez finalizados dichos plazos, sus datos personales serán eliminados de forma segura.

#### **5.7. Derechos de protección de Datos.**

Los accionistas o representantes de los accionistas podrán ejercitar, en cualquier momento, su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y, cuando sus datos personales se traten sobre la base del interés legítimo, el derecho de oposición dirigiendo su solicitud a Meridia Capital Partners, SGEIC, S.A.U., Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona (España), o a la siguiente dirección de correo electrónico: [protecciondedatos@meridiacapital.com](mailto:protecciondedatos@meridiacapital.com), adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad.

Asimismo, si considera que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

En Barcelona, a 29 de mayo de 2026.

**MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A.**

D. Javier Faus Santasusana, Presidente del Consejo de Administración

**ANEXO I: MODELOS DE 1.- TARJETA DE ASISTENCIA y 2.- DE VOTO A DISTANCIA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A.**

**1.- TARJETA DE ASISTENCIA**

Modelo de Tarjeta de asistencia para la Junta General Ordinaria de accionistas de MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") que se celebrará en el domicilio social sito en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona, el día **30 de junio de 2026**, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y, en caso de no alcanzarse quórum necesario, a la misma hora y en el mismo lugar el día **1 de julio de 2026**, en segunda convocatoria.

Nombre Accionista y DNI

Nº acciones

Nombre

Accionista (cotitular, en su caso) y DNI:

Fdo. el accionista asistente:

Fdo. el accionista cotitular, en su caso

--

**2.- VOTO A DISTANCIA**

Modelo de Voto a distancia para la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará en el domicilio social sito en Avda. Diagonal 640, 5ª planta, 08017 Barcelona, el día **30 de junio de 2026**, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y, en caso de no alcanzarse quórum necesario, a la misma hora y en el mismo lugar el día **1 de julio de 2026**, en segunda convocatoria.

El accionista vota los distintos puntos del Orden del Día, en el sentido que figura en el cuadro siguiente:

ORDEN DEL DÍA	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO
Punto 1º				
Punto 2º				
Punto 3º				
Punto 4º				
Punto 5º				
Punto 6º.2				
Punto 8º				

Punto 9°				
----------	--	--	--	--

Si en relación con alguno de los puntos del Orden del Día no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la propuesta formulada por el Consejo de Administración.

Aclaración: los puntos 6°.1 y 7° del orden del día son puramente informativos de la no ejecución de la facultad de distribución de dividendos con cargo a la reserva de prima de emisión y de la reducción de capital acordadas bajo los puntos sexto y octavo, respectivamente, de la Junta General de 30 de junio de 2025. Así, dichos puntos 6.1 y 7° no son propuestas de acuerdos y, por tanto, no están sometidos a votación. En consecuencia, no constan en el cuadro de votos. Puede observar dicha información en los puntos sexto, apartado 1, y séptimo del documento siguiente, titulado "**PROPUESTA DE ACUERDOS E INFORMACIÓN SOBRE LOS PUNTOS 6, APARTADO 1, Y 7°**"

Firma del accionista\*

Firma del cotitular, en su caso\*

--

\*Los datos del accionista (y, en su caso, cotitular) constan en el apartado 1 (Tarjeta de asistencia).

## PROPUESTA DE ACUERDOS E INFORMACIÓN SOBRE LOS PUNTOS 6º, APARTADO 1, Y 7º

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

**1.1.** Se someten a aprobación, previo examen de los accionistas, las Cuentas Anuales Individuales del ejercicio 2025 como han sido formulados por los miembros del Consejo de administración, así como el Informe de Auditoría.

Los accionistas acuerdan aprobar las referidas Cuentas Anuales individuales, cerradas el 31 de diciembre de 2025.

**1.2.** Se someten a aprobación, previo examen por parte de los accionistas, las Cuentas Consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes, del ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los accionistas aprueban las referidas Cuentas Consolidadas, cerradas el 31 de diciembre de 2025.

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión individual de la Sociedad y del Informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

**2.1.** Se somete a examen el Informe de Gestión individual del ejercicio 2025, tal y como ha sido elaborado y firmado por los miembros del Consejo de Administración.

Se aprueba dicho Informe.

**2.2.** Se somete a examen el Informe de Gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes del ejercicio 2025, tal y como ha sido elaborado y firmado por los miembros del Consejo de administración

Se aprueba dicho Informe.

**Tercero.-** Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

**3.1.-** El Presidente del Consejo de administración expone que el resultado individual del ejercicio 2025 es una pérdida de 61.492,24 euros y que el Órgano que preside, en su sesión de 31 de marzo del corriente, acordó proponer a la Junta general la aplicación siguiente:

A resultados negativos de ejercicios anteriores.

Se aprueba la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2025.

**Cuarto.-** Aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

El Presidente del Consejo brinda una amplia y detallada información sobre la gestión desarrollada durante el citado ejercicio 2025. Tras una amplia deliberación, los Sres. Accionistas valoran la gestión desarrollada en forma positiva y acuerdan su aprobación.

## **Quinto.-** Nombramiento de auditores.

Nombrar por el plazo de 1 año, es decir, para el ejercicio 2026, a la sociedad KPMG Auditores, S.L., domiciliada en Torre Realia, Plaça d'Europa 41-43, 08908 l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditores de Cuentas, encargándole la realización de los trabajos de auditoría de cuentas regulados en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**Sexto.-** 1.-Información sobre la no ejecución de la facultad de distribución de dividendos con cargo a la reserva de prima de emisión acordada bajo el punto sexto del orden del día de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2025. 2.-Aprobación y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de distribución de dividendos con cargo a la reserva de prima de emisión.

6.1.- Tal y como indica la página 24 de la Memoria de las Cuentas Anuales individuales del ejercicio 2025, la mencionada facultad de distribución de dividendos con cargo a la reserva de la prima de emisión no ha sido ejecutada por el Consejo de Administración (en adelante, el **"Acuerdo de distribución"**).

De acuerdo con el apartado 6.1, párrafo primero, del Acuerdo de distribución, el plazo de ejecución es de doce (12) meses y, por tanto, concluyó el 30 de junio de 2026, **por lo que el 1 de julio de 2026 el Acuerdo de distribución quedará sin efecto ni valor alguno.**

Así, en lo menester, se hace constar que el **1 de julio de 2026 el Acuerdo de distribución quedará sin valor ni efecto alguno.**

La actuación del Consejo de Administración consistente en la no ejecución del Acuerdo de distribución es conforme con los criterios legales y de oportunidad y deberes normativos previstos, conforme el apartado 6.1., párrafo tercero, del Acuerdo de distribución.

6.2.-Aprobar el reparto de un dividendo con cargo a la reserva de prima de emisión por importe máximo de 3.980.126'16 euros, pagadero en una o varias veces durante un plazo de un (1) año siguiente a la presente fecha.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de determinar el importe y la fecha exacta de cada distribución durante el referido período, siempre atendiendo el importe máximo global señalado, así como de fijar y determinar los restantes términos y condiciones del reparto del dividendo con cargo a la reserva de prima de emisión acordado, incluyendo sin carácter exhaustivo la determinación del cumplimiento de los requisitos legales para proceder a dicho reparto en el momento en que vaya a producirse el mismo en cada caso y sus condiciones de pago a los accionistas de la Sociedad.

En el caso de que los importes que fije el Consejo de Administración no agoten dicho importe máximo durante el plazo establecido para ello, pudiendo no distribuir cantidad alguna, el presente acuerdo quedaría sin efecto respecto al importe no distribuido o en su totalidad si no se distribuyó cantidad alguna.

El Consejo de Administración ejercerá la facultad delegada en este acuerdo de conformidad con criterios referidos a la solvencia, al patrimonio neto, la disponibilidad de liquidez, la situación económica general, las condiciones del mercado y, en general, de acuerdo con cuanto considere, con toda libertad y amplitud, prudente y relevante a estos efectos en cada momento, por lo que, como se ha indicado, el Consejo de Administración podrá decidir no distribuir importe alguno.

**Séptimo.-** Información sobre la no ejecución de la reducción de capital acordada bajo el punto octavo del orden del día de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2025.

**7.1.-** El 19.09.2025 se publicó el anuncio de reducción de capital en el BORME y en la web de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 319 y 334 del de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), así como el OIR correspondiente.

En lo menester, se hace constar que no hubo ejercicio de derecho de oposición alguno de acreedores.

**7.2.-** Tal y como indica la página 23 de la Memoria de las Cuentas Anuales individuales del ejercicio 2025, la reducción de capital no ha sido ejecutada por el Consejo de Administración.

**7.3.-** De acuerdo con los apartados 1 y 1.2.VII del acuerdo de reducción, el plazo de ejecución es de un año y, por tanto, concluirá el 30 de junio de 2026, **por lo que el 1 de julio de 2026 el acuerdo de reducción quedará sin efecto ni valor alguno.**

Así, en lo menester, se hace constar que el **1 de julio de 2026 el acuerdo de reducción quedará sin valor ni efecto alguno.**

**7.4.-** La actuación del Consejo de Administración consistente en la no ejecución de la reducción es conforme, entre otros, con los apartados 1.2.IV, letra d, y VII, punto ii, del mencionado acuerdo de reducción de capital<sup>1</sup>.

**Octavo.-** Aprobación de la reducción del capital social de la Sociedad mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 € por acción, hasta un importe total máximo de 68.000.000€ del capital social, para devolución de aportaciones a los accionistas. Modificación del Artículo 5 (capital social y acciones) de los estatutos sociales. Delegar al Consejo de Administración la facultad para ejecutar la reducción de capital en forma única o fraccionada (o escalonada) y para fijar las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por la Junta General, en el plazo de un año. Criterios para el ejercicio de dicha facultad.

#### **Previo.-** Introducción

Se hace referencia al Informe del Consejo de Administración justificativo y al texto íntegro de la propuesta a que se refiere este punto del orden del día elaborado de acuerdo con el artículo 286, en relación al 317, LSC y puesto a disposición de los accionistas con la convocatoria, tal y como indica el apartado 2, párrafo tercero, de la convocatoria.

**1.1.-** Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en una cifra máxima de 68.000.000 euros para devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 euros por acción y delegar en el Consejo de Administración la facultad para su ejecución en forma única o fraccionada (o escalonada) en los importes y fechas que estime oportunos, en el plazo de un año siguiente a la presente fecha, así como para que fije las condiciones de este acuerdo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General, pudiendo no ejecutar la reducción según los criterios que se indican en el punto 1.2, apartado IV, letra d. Así, en caso de no ejecutar el Consejo de Administración la reducción en su totalidad, sin ninguna ejecución fraccionada o escalonada, cumplido el plazo de un año para la ejecución, la reducción de capital quedará sin valor ni efecto alguno.

---

<sup>1</sup> "1.2.- A continuación, se especifican los extremos de la reducción. IV.-Procedimiento de la reducción y ejecución.- "Reducción incompleta".- Criterios del Consejo de Administración.- d.- Criterios del Consejo de Administración para el ejercicio de la delegación.- VII.-Delegación de facultades en el Consejo de Administración"

---

**1.2.-** A continuación, se especifican los extremos de la reducción.

**I. Cuantía de la reducción:** La cuantía máxima de la reducción de capital es 68.000.000 euros, esto es, desde el importe actual de 73.209.550,66 euros hasta el importe máximo de 5.209.550'66 euros, en coherencia con la "reducción incompleta" señalada en el apartado IV, letra c, y los criterios del Consejo de Administración indicados en el citado apartado IV, letra d.

**II. Finalidad de la reducción:** La finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones a los accionistas.

**III. Tutela de los acreedores:** Los acreedores de la Sociedad, cuyos créditos hayan nacido antes de la publicación del anuncio, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán derecho a oponerse a la reducción en los términos previsto en el artículo 334 de la LSC, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BORME y en la página web de la Sociedad.

**IV. Procedimiento de la reducción y ejecución.- "Reducción incompleta".- Criterios del Consejo de Administración:**

**a.- Procedimiento.** La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 euros por acción, esto es, desde el importe actual de 0,59654 céntimos de euro hasta el importe máximo de 0'04245 céntimos de euro por acción.

**b.- Ejecución.** La reducción será ejecutada por el Consejo de Administración de manera única o fraccionada (o escalonada), durante un plazo máximo de un año siguiente a la fecha. El Consejo de Administración tendrá la facultad de determinar el importe y la fecha exacta de la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada), siempre atendiendo el importe máximo global aprobado por la Junta General de Accionistas.

En el caso de que los importes que fije el Consejo de Administración no agoten dicho importe máximo durante el plazo establecido para ello, el presente acuerdo quedaría sin efecto ni valor alguno respecto al importe no reducido (es decir, se prevé la "reducción incompleta", letra c siguiente).

La disminución del valor nominal de las acciones tendrá lugar, en cualquier caso, con carácter posterior a la conclusión del plazo de oposición de los acreedores de la Sociedad al presente acuerdo, y una vez efectuada la ejecución única o fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración, atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

A la totalidad de los accionistas de la Sociedad se les restituirá el importe correspondiente a la parte proporcional del valor nominal de sus acciones que se vea reducido como consecuencia de la ejecución única o de las ejecuciones fraccionadas (o escalonadas), a acordar por el Consejo de Administración atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

**c.- Reducción incompleta.** De acuerdo con lo anterior se autoriza expresamente la "reducción incompleta", es decir, que la reducción no alcance el importe máximo global aprobado por la Junta General de Accionistas, a acordar por el Consejo de Administración atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

**d.- Criterios del Consejo de Administración para el ejercicio de la delegación.** La reducción se llevará a efecto por el Consejo de Administración de conformidad con los criterios referidos a la solvencia, el patrimonio neto, la disponibilidad de liquidez, la situación económica general, las condiciones del mercado y, en general, de acuerdo con cuanto considere, con toda libertad y amplitud, prudente y relevante a estos efectos en cada momento, por lo que el Consejo de Administración podrá decidir no ejecutar la reducción en su totalidad y, en consecuencia, no efectuar ninguna ejecución fraccionada (o escalonada). En este último caso (no ejecutar la reducción en su totalidad, sin ninguna ejecución fraccionada o escalonada), cumplido el plazo de un año para la ejecución, la reducción de capital quedará sin valor ni efecto alguno.

El Consejo de Administración considerará, en particular, la normal negociación de las acciones, los requisitos establecidos por BME Growth y demás reglas aplicables.

**V. Pagos a los accionistas:** Como consecuencia de la reducción propuesta, los accionistas recibirán un importe máximo de hasta 0'55409 euros por acción, sin perjuicio de la "reducción incompleta" (apartado IV.c), de acuerdo con los criterios a seguir por el Consejo de Administración a estos efectos (apartado IV.d) en cuya virtud el Consejo de Administración podrá decidir no ejecutar la reducción en su totalidad y, en consecuencia, no efectuar ninguna ejecución fraccionada (o escalonada).

La cantidad que, en su caso, se determine dentro de ese máximo global, será líquida, vencida y exigible a partir de la fecha de ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración, a adoptar en cada momento de acuerdo con los criterios de constante referencia (apartado IV.d), y según el sistema de reembolso de las entidades depositarias e IBERCLEAR.

El reembolso de las aportaciones sociales a los accionistas se realizará mediante la entrega del correspondiente dinero en efectivo que se pondrá a disposición de los accionistas conforme a las disposiciones vigentes aplicables a las entidades depositarias y utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades.

**VI. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales:** Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, que tendrá la redacción que acuerde el Consejo de Administración tras la última ejecución fraccionada (o escalonada), que dará cuenta a la conclusión de la ejecución de la reducción de capital.

La redacción, actualizada en las cifras resultantes, será la siguiente:

*“Artículo 5.- Capital Social y Acciones*

*El capital social es de [...] euros (..... €), completamente suscrito y desembolsado y está representado por CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (122.723.624) acciones ordinarias, nominativas, de [...] (...) EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 122.723.624, ambos inclusive, todas ellas de la misma clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.”*

**VII. Delegación de facultades en el Consejo de Administración:** Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, las facultades necesarias para ejecutar la reducción del capital social de la Sociedad de manera única o fraccionada (o escalonada), durante un plazo de un año siguiente a la presente fecha, por la cuantía máxima de 68.000.000 euros, incluyendo la facultad para determinar el importe y la fecha exacta de la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada), durante el referido período, siempre atendiendo el importe máximo global aprobado y a los criterios indicados en el apartado IV.d, incluyendo sin carácter exhaustivo:

- (i) Proceder a la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, así como de la información al mercado a través de la página web de BME Growth.
- (ii) Aprobar la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas) y determinar su fecha concreta de ejecución dentro del plazo aprobado y su importe dentro del máximo global aprobado, así como fijar y determinar los restantes términos y condiciones ejecución que no hayan sido específicamente acordados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En coherencia con lo indicado en el apartado IV, letras c (“reducción incompleta”) y d (Criterios del Consejo de Administración), la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas), serán acordadas por el Consejo de Administración en cada momento, atendiendo a los criterios referidos a la solvencia, el patrimonio neto, la disponibilidad de liquidez, la situación económica general, las condiciones del mercado y, en general, de acuerdo con cuanto considere, con toda libertad y amplitud, prudente y relevante a estos efectos, por lo que el Consejo de Administración podrá decidir no ejecutar la reducción en su totalidad y, en consecuencia, no efectuar ninguna ejecución fraccionada (o escalonada). En este último caso (no ejecutar la reducción en su totalidad, sin ninguna ejecución fraccionada o escalonada), cumplido el plazo de un año para la ejecución, la reducción de capital quedará sin valor ni efecto alguno.

- (iii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social.
- (iv) Realizar todos los trámites necesarios respecto a los registros contables de IBERCLEAR de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.
- (v) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- (vi) Determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, designar una entidad agente y otorgar un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.
- (vii) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del presente acuerdo y la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada) y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción, según proceda, de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, y subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo. Se otorgará escritura de reducción de capital y se presentará a inscripción en el Registro Mercantil tras la conclusión y cierre de la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas).
- (viii) Designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualesquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre de cada reducción de capital.
- (ix) Y, en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, para la plena ejecución, efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo y el texto íntegro de la propuesta de modificación para reducir el capital social de la Sociedad de conformidad con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, de fecha 29 de mayo de 2026, en coherencia con lo señalado en el apartado Previo.

**Noveno** .- Delegación de facultades.

Facultar indistintamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de administración de la Sociedad, para que en nombre y representación de la misma, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados, quedando habilitado para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, o depósito, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

**Décimo**.- Redacción y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente Acta, que es aprobada por los Accionistas.

**Informe que presenta el Consejo de Administración de MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. con la propuesta y el texto de la modificación a que se refiere el punto octavo del orden del día de la junta general ordinaria de accionistas convocada para el 30 de junio de 2026 en primera convocatoria y, de no alcanzarse quorum suficiente, el 1 de julio de 2026 en segunda convocatoria**

---

En Barcelona, a 29 de mayo de 2026.

## **1.- Introducción**

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, y 317 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”), para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas de MERIDIA REAL ESTATE III, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) que está prevista se celebre en el domicilio social el próximo 30 de junio de 2026 en primera convocatoria y, en caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria el 1 de julio de 2026 (la “**Junta General Ordinaria**”), bajo el punto octavo de su Orden del Día, relativa a acordar la reducción del capital social de la Sociedad mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima por acción, hasta un importe total máximo del capital social, para devolución de aportaciones a los accionistas y delegación en el Consejo de Administración de la facultad para ejecutar la reducción de capital adoptada en forma única o fraccionada (o escalonada) y para fijar las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por la Junta General, en el plazo de un año, pudiendo no ejecutar la reducción según los criterios que se indican en el punto 1.2, apartado IV, letra d, de la Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General (punto 6 de este Informe), así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social.

## **2.-Descripción de la propuesta**

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General Ordinaria, reducir el capital social de la Sociedad en una cifra máxima de 68.000.000 euros para devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0’55409 euros por acción y delegar en el Consejo de Administración la facultad para su ejecución en forma única o fraccionada (o escalonada) en los importes y fechas que estime oportunos, en el plazo de un año siguiente a la presente fecha, pudiendo no ejecutar la reducción según los criterios que se indican en el punto 1.2, apartado IV, letra d, de la Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General (punto 6 de este Informe), así como para que fije las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General, en los términos que más adelante se especifican.

## **3.-Finalidad, justificación y alcance de la propuesta**

La reducción del capital social que se propone a la Junta General Ordinaria de la Sociedad, tiene como finalidad la devolución del valor de las aportaciones a los accionistas, a través de la liquidez obtenida por la Sociedad derivada de las ventas de activos que, en su caso, se efectúen por la misma, atendiendo a la naturaleza y características de su negocio, y en cuanto no resulten necesarios dichos importes para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

El Consejo de Administración considera de gran interés para la Sociedad la oportunidad de disponer de un acuerdo de reducción de capital ya adoptado que faculte su ejecución única o en forma fraccionada (o escalonada), con capacidad para fijar las condiciones del acuerdo en todo lo no previsto por la Junta, así como determinar el importe y la fecha exacta de su ejecución única o en forma fraccionada (o escalonada) durante el período acordado por la Junta General Ordinaria y siempre atendiendo el importe máximo global aprobado por la misma, a fin de disponer de mayor flexibilidad en la distribución de la liquidez obtenida por la Sociedad y a medida que la misma la vaya obteniendo, y mejorar así la rentabilidad de la misma para una mejor gestión de sus intereses sociales, atendiendo a criterios de solvencia, patrimonio neto, disponibilidad de liquidez, etc, y, en general, de acuerdo con cuanto considere prudente y relevante a estos

efectos en cada momento, por lo que el Consejo de Administración podría decidir no ejecutar la reducción en su totalidad y, en consecuencia, no efectuar ninguna ejecución fraccionada (o escalonada).

A efectos informativos, y según lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, el capital social de la Sociedad se encuentra actualmente fijado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (73.209.550,66€), representado por CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (122.723.624) acciones de una sola clase y serie, con un valor nominal de CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (0,59654 €) por acción.

Considerando lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la Junta General Ordinaria, la reducción del capital social de la Sociedad para la devolución del valor de las aportaciones a los accionistas, en la suma total máxima de SESENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (68.000.000 €), esto es, desde el importe actual de 73.209.550,66 euros hasta el importe máximo de 5.209.550'66 euros.

La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de cada una de las acciones de la Sociedad, en una cifra máxima de hasta 0'55409 euros por acción, afectando dicha reducción de forma proporcional a todos los accionistas de la Sociedad.

En este sentido, a la totalidad de los accionistas de la Sociedad se les restituirá el importe correspondiente a la parte proporcional del valor nominal de sus acciones que se vea reducido como consecuencia de la reducción de capital proyectada. Dicha cantidad será líquida, vencida y exigible a partir de la fecha de adopción de la ejecución única o de cada uno de los acuerdos de ejecución fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración, pudiendo dicho órgano, como se ha indicado, decidir no ejecutar la reducción en su totalidad y, en consecuencia, no efectuar ninguna ejecución fraccionada (o escalonada) según los criterios que se indican en el punto 1.2, apartado IV, letra d, de la Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General (punto 6 de este Informe).

El reembolso de las aportaciones sociales a los accionistas se realizará mediante la entrega del correspondiente dinero en efectivo que se pondrá a disposición de los accionistas conforme a las disposiciones vigentes aplicables a las entidades depositarias y utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades.

## **5.-Publicación del acuerdo de reducción y derecho de oposición de acreedores**

Por lo que se refiere a la necesidad de publicación del acuerdo de reducción de capital en los términos dispuestos en el artículo 319 de la LSC, el acuerdo de reducción de capital aquí descrito será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad una vez haya sido aprobado por la Junta General Ordinaria.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 334 de la LSC, dado que la reducción del capital social tiene como finalidad la devolución del valor de las aportaciones a los accionistas, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital aprobado por la Junta General Ordinaria, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la reducción.

## **6.- Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General**

El texto íntegro de la propuesta que se somete a la Junta General Ordinaria es el siguiente: ***“1.-Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en una cifra máxima de 68.000.000 euros para devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 euros por acción y delegar en el Consejo de Administración la facultad para su ejecución***

en forma única o fraccionada (o escalonada) en los importes y fechas que estime oportunos, en el plazo de un año siguiente a la presente fecha, así como para que fije las condiciones de este acuerdo en todo lo no previsto en el acuerdo de esta Junta General, pudiendo no ejecutar la reducción según los criterios que se indican en el punto 1.2, apartado IV, letra d. Así, en caso de no ejecutar el Consejo de Administración la reducción en su totalidad, sin ninguna ejecución fraccionada o escalonada, cumplido el plazo de un año para la ejecución, la reducción de capital quedará sin valor ni efecto alguno.

**1.2.- A continuación, se especifican los extremos de la reducción.**

**I.** **Cuantía de la reducción:** La cuantía máxima de la reducción de capital es 68.000.000 euros, esto es, desde el importe actual de 73.209.550,66 euros hasta el importe máximo de 5.209.550'66 euros, en coherencia con la "reducción incompleta" señalada en el apartado IV, letra c, y los criterios del Consejo de Administración indicados en el citado apartado IV, letra d.

**II.** **Finalidad de la reducción:** La finalidad de la reducción es la devolución de aportaciones a los accionistas.

**III.** **Tutela de los acreedores:** Los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la publicación del anuncio, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán derecho a oponerse a la reducción en los términos previsto en el artículo 334 de la LSC, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BORME y en la página web de la Sociedad.

**IV.** **Procedimiento de la reducción y ejecución.- "Reducción incompleta".- Criterios del Consejo de Administración:**

**a.- Procedimiento.** La reducción se llevará a efecto mediante la disminución del valor nominal de las acciones en una cifra máxima de 0'55409 euros por acción, esto es, desde el importe actual de 0,59654 céntimos de euro hasta el importe máximo de 0'04245 céntimos de euro por acción.

**b.- Ejecución.** La reducción será ejecutada por el Consejo de Administración de manera única o fraccionada (o escalonada), durante un plazo máximo de un año siguiente a la fecha. El Consejo de Administración tendrá la facultad de determinar el importe y la fecha exacta de la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada), siempre atendiendo el importe máximo global aprobado por la Junta General de Accionistas. En el caso de que los importes que fije el Consejo de Administración no agoten dicho importe máximo durante el plazo establecido para ello, el presente acuerdo quedaría sin efecto ni valor alguno respecto al importe no reducido (es decir, se prevé la "reducción incompleta", letra c siguiente).

La disminución del valor nominal de las acciones tendrá lugar, en cualquier caso, con carácter posterior a la conclusión del plazo de oposición de los acreedores de la Sociedad al presente acuerdo, y una vez efectuada la ejecución única o fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración, atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

A la totalidad de los accionistas de la Sociedad se les restituirá el importe correspondiente a la parte proporcional del valor nominal de sus acciones que se vea reducido como consecuencia de la ejecución única o de las ejecuciones fraccionadas (o escalonadas), a acordar por el Consejo de Administración atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

**c.- Reducción incompleta.** De acuerdo con lo anterior se autoriza expresamente la "reducción incompleta", es decir, que la reducción no alcance el importe máximo global aprobado por la Junta General de Accionistas, a acordar por el Consejo de Administración atendiendo los criterios que se indican seguidamente (letra d siguiente).

**d.- Criterios del Consejo de Administración para el ejercicio de la delegación.** La reducción se llevará a efecto por el Consejo de Administración de conformidad con los criterios referidos a la solvencia, el patrimonio neto, la disponibilidad de liquidez, la situación económica general, las condiciones del mercado y, en general, de acuerdo con cuanto considere, con toda libertad y amplitud, prudente y relevante a estos efectos en cada momento, por lo que el Consejo de Administración podrá decidir no ejecutar la reducción en su totalidad y, en consecuencia, no ejecutar ninguna ejecución fraccionada (o escalonada). En este último caso (no ejecutar la reducción en su totalidad, sin ninguna ejecución fraccionada o escalonada), cumplido el plazo de un año para la ejecución, la reducción de capital quedará sin valor ni efecto alguno.

El Consejo de Administración considerará, en particular, la normal negociación de las acciones, los requisitos establecidos por BME Growth y demás reglas aplicables.

**V. Pagos a los accionistas:** Como consecuencia de la reducción propuesta, los accionistas recibirán un importe máximo de hasta 0'55409 euros por acción, sin perjuicio de la "reducción incompleta" (apartado IV.c), de acuerdo con los criterios a seguir por el Consejo de Administración a estos efectos (apartado IV.d) en cuya virtud el Consejo de Administración podría decidir no ejecutar la reducción en su totalidad y, en consecuencia, no efectuar ninguna ejecución fraccionada (o escalonada).

La cantidad que, en su caso, se determine dentro de ese máximo global, será líquida, vencida y exigible a partir de la fecha de ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada) por parte del Consejo de Administración, a adoptar en cada momento de acuerdo con los criterios de constante referencia (apartado IV.d), y según el sistema de reembolso de las entidades depositarias e IBERCLEAR.

El reembolso de las aportaciones sociales a los accionistas se realizará mediante la entrega del correspondiente dinero en efectivo que se pondrá a disposición de los accionistas conforme a las disposiciones vigentes aplicables a las entidades depositarias y utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades.

**VI. Modificación del artículo 5 de los estatutos sociales:** Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, que tendrá la redacción que acuerde el Consejo de Administración tras la última ejecución fraccionada (o escalonada), que dará cuenta a la conclusión de la ejecución de la reducción de capital.

La redacción, actualizada en las cifras resultantes, será la siguiente:

“Artículo 5.- Capital Social y Acciones

El capital social es de [...] euros (..... €), completamente suscrito y desembolsado y está representado por CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (122.723.624) acciones ordinarias, nominativas, de [...] (...) EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 122.723.624, ambos inclusive, todas ellas de la misma clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos.”

**VII. Delegación de facultades en el Consejo de Administración:** Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, las facultades necesarias para ejecutar la reducción del capital social de la Sociedad de manera única o fraccionada (o escalonada), durante un plazo de un año siguiente a la presente fecha, por la cuantía máxima de 68.000.000 euros, incluyendo la facultad para determinar el importe y la fecha exacta de la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada), durante el referido período, siempre atendiendo el importe máximo global aprobado y a los criterios indicados en el apartado IV.d, incluyendo sin carácter exhaustivo:

(i).- Proceder a la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, así como de la información al mercado a través de la página web de BME Growth.

(ii).- Aprobar la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas) y determinar su fecha concreta de ejecución dentro del plazo aprobado y su importe dentro del máximo global aprobado, así como fijar y determinar los restantes términos y condiciones ejecución que no hayan sido específicamente acordados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En coherencia con lo indicado en el apartado IV, letras c (“reducción incompleta”) y d (Criterios del Consejo de Administración), la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas), serán acordadas por el Consejo de Administración en cada momento, atendiendo a los criterios referidos a la solvencia, el patrimonio neto, la disponibilidad de liquidez, la situación económica general, las condiciones del mercado y, en general, de acuerdo con cuanto considere, con toda libertad y amplitud, prudente y relevante a estos efectos, por lo que el Consejo de Administración podría decidir no ejecutar la reducción en su totalidad y, en consecuencia, no efectuar ninguna ejecución fraccionada (o escalonada).

(iii).- Dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al capital social.

(iv).-Realizar todos los trámites necesarios respecto a los registros contables de IBERCLEAR de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.

(v).-Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

(vi).- Determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, designar una entidad agente y otorgar un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso.

(vii).- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del presente acuerdo y la ejecución única o de cada ejecución fraccionada (o escalonada) y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción, según proceda, de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, y subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo. Se otorgará escritura de reducción de capital y se presentará a inscripción en el Registro Mercantil tras la conclusión y cierre de la ejecución única o fraccionadas (o escalonadas).

(viii).- Designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualesquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre de cada reducción de capital.

(ix).-Y, en general, realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración, para la plena ejecución, efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo y el texto íntegro de la propuesta de modificación para reducir el capital social de la Sociedad de conformidad con el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.”

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe.

En Barcelona, a 29 de mayo de 2026.

**D. Javier Faus Santasusana**

**Dña. Elisabet Gómez Canalejo**

**D. José Luis Raso Fernández**